

Los Diputados al Publico D.^o Dn.^o Nalvarro
 y D.^o Dn.^o Vaz, D.^o Manuel Vaz, y D.^o Dn.^o
 Mera, digeron que en Oveancia el R.^o Despacho al
 Supremo Consejo, y demas documentos que han sido, no
 pudiesen por Tiron de informe en su lugar como se
 manda por Sta. Superioridad, Omitir la Confesion q.^o
 como deidad notoria hacen, de que D.^o Fran.^o Navien
 Escriu, en persona de variente a N.^o diez poseiendos varias
 propiedades y haciendas propias, y varias posesion de tie-
 rras arrendadas para la labranza, teniendo para ello
 todos sus conuenios necesarios, y tres pares maiores
 para su Cultivo, los que el mas tiempo abian los
 tiene parados por defecto no tener suficiente tierra
 donde emplearlos, en lo que se perjudica sus intereses,
 transcurriendo este perjuicio a la Utilidad del Estado,
 pues se poseen maior numero de tierras de labo, lo
 tendria Empleados y Neutralia fomento en la Agri-
 cultura, Cuius Recomendable Dogma, ha conocido la
 benignidad de los soberanos; por lo mismo, y siendo con-
 ueniente, ai en los Campesinos maior, y menor, mas de
 mil fanegas de tierra inutil en la mano, con
 inclusa de mas quatro mil, a lo menos, en lo montuoso
 mas adaptable para pastos, no en su mayor
 perjuicio en que se le concedan las tierras que
 pudiesen, antes bien por el bien de la deidad y por
 la quaderen de ellas en este uapaxesen, asegurando,
 que seno concederellas, y que las demoras, Cultivo,
 y labo, se originaria estricto daño a la Agri-
 cultura

